OTRO SÍ No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO SG-CMC-479-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y CORTÉS PRINT COMPANY S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 830.107.466-0

Entre los suscritos: **EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.665.056 expedida en Soacha, en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrada mediante Resolución No. 00333 del 9 de marzo 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de Marzo de 2021, según consta en acta No. 00078 del 10 de Marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 552 del 10 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría General , con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, por una parte y **CORTÉS PRINT COMPANY S.A.S** identificada con NIT 830.107.466-0 y representada legalmente por **RAÚL HUMBERTO CORTÉS CARRIÓN** identificado con C.C. 79.513.597 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar el presente otro sí Nº1 al **Contrato SG-CMC-479-2022,** previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que el Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios **SG-LP-361-2021** cuyo objeto es: "C*ontratar el servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado y escáner multifuncional incluido mantenimiento, soporte técnico preventivo y correctivo programado, con suministro de tóner permanente; así como los servicios de impresión complementarios que se requieran por el sector central del departamento de Cundinamarca*"**. 2)** Que la cláusula sexta del Contrato de Prestación de SG-CMC-479-2022 establece el valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($87.550.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, valor que se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100024087 del 16 de febrero de 2022 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **3)** Que la cláusula séptima del Contrato de Prestación de **SG-CMC-479-2022** establece de forma de pago la siguiente: El Departamento pagará el valor del contrato en nueve (9) pagos cada uno hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($ 9.727.777**), o por los días efectivamente trabajados sin que supere el 31 de diciembre de 2022, debidamente aprobados y certificados por el Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de informe de ejecución y la respectiva factura y certificación de pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **4)** Que previo a la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca y la suscripción del acta de inicio se hace necesario ajustar la forma de pago de conformidad al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC ya que por error en la suma aritmética de la forma de pago no coincide este pago mensual con el presupuesto oficial. **5)** Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se requiere realizar la modificación de la cláusula séptima del citado contrato, en cuanto a la forma de pago sin modificar el valor total del mismo, **6)** Que en consideración y en razón a que se requiere contar con este servicio para el desarrollo normal de la Secretaria General y teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y eficiencia, se considera procedente la suscripción del presente otro si de modificación N° 01. **7)** Que, conforme a lo anteriormente mencionado, el contrato se encuentra actualmente vigente**. 8)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **9)** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **10)** Que la presente modificación no implica o contiene al valor adicional del contrato de prestación de servicios **SG-CMC-479-2022**. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el valor del contrato mediante Nueve pagos así: a) Ocho (8) mensualidades vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.727.778**), y un último pago por valor de hasta **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 9.727.776**), por los días efectivamente trabajados sin que supere el 31 de diciembre de 2022, debidamente aprobados y certificados por el Supervisor del contrato, dentro de los

treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de informe de ejecución y la respectiva factura y certificación de pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. El pago se estructura acorde y queda sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. El último pago se condiciona a la suscripción del acta de liquidación de conformidad a los Decreto 472 de 2018 "Por Medio del Cual se Adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca". Todos los pagos tendrán en tratamiento tributario que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente y el régimen tributario al que pertenezca el contratista y el servicio prestado. **Nota 1:** En caso que el servicio de algún periodo o mes antes mencionado sea inferior al valor máximo establecido, el saldo quedará acumulado con el mes siguiente. **Nota 2:** Como el contrato no podrá pasar la vigencia 2022 el último pago corresponderá al periodo con corte al 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA.** La presente Modificación no implica o conlleva reconocimiento o valor adicional al Contrato **SG-CMC-479-2022**. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA**: Las demás estipulaciones del contrato **SG-CMC-479-2022**., no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones, ni genera costos ni obligaciones adicionales al Departamento y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente. **CLÁUSULA CUARTA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II
EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN
SECRETARIA GENERAL

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II
CORTÉS PRINT COMPANY S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL
RAÚL HUMBERTO CORTÉS CARRIÓN

Proyecto: Pedro Alejandro Muñoz Castillo - Abogado Contratista OAJ- SG -
Revisó: Elda Marcela Bernal - Abogado Contratista OAJ- SG
Aprobó: Jennifer Ávila Niño - Jefe Oficina Asesora Jurídica